ANEXO ELECTRONICO

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA No. 764-2025

CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
IDENTIFICACION	800094164-4
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.113.513-7
REPRESENTANTE UT	JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL
IDENTIFICACION	C.C. No. No. 1.120.096.674 de Puerto Asís – Putumayo
OBJETO	**IMPLEMENTACIÓN MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**
VALOR DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE ($449.948.214,00) MDA/CTE.**
PLAZO DEL CONTRATO	**NUEVE (09) MESES,** sin que su término exceda el calendario académico vigente para el año 2025.
CDP	No. 2025001325 del 25/03/2025
REGISTRO BPIN	**BPIN 202400000006154** actualizado a 20 de marzo de 2025

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, de conformidad con la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado es el responsable de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad con la que se presta el servicio educativo en el país, así mismo se resaltan los artículos 01, 07, 10, 13, 68, 70 y 80 de la Constitución Política.

SEGUNDA. Que el Código de la Infancia y de la Adolescencia, aprobado mediante Ley 1098 de 2006, en sus artículos 41 y 42 consagra como deberes del Estado la garantía del acceso a la educación de los menores de manera idónea y con calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda o mediante la utilización de tecnologías que garanticen su asequibilidad y accesibilidad, tanto en entornos rurales como urbanos.

TERCERA: Que la realización del derecho a la educación depende de la efectiva prestación del servicio, por lo tanto corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo**.**

CUARTA: Que el art. 356 superior señala que: "los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación preescolar primaria, secundaria y media y servicios

públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre".

QUINTA: Que la Ley 1294 de abril de 2009 por la cual se modificó el art. 30 de la Ley 1176 de 2007 modificatoria del art. 27 de la Ley 715 de 2001, faculta a las entidades para contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una conocida trayectoria e idoneidad.

SEXTA: Que mediante el Decreto 1075 de 2015 se compiló la normatividad referida a la contratación de la administración del servicio educativo con cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP). Además, en la norma ibídem se establecen los requisitos para proceder a la contratación con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, y organizaciones indígenas, siempre que demuestren experiencia e idoneidad en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena y que presenten una propuesta educativa integral en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP y acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar.

SEPTIMA: Que los pueblos indígenas y el Ministerio de Educación Nacional han mantenido un espacio permanente de trabajo y reflexión con el propósito de avanzar integralmente en la formulación de un Sistema Educativo Propio de los Pueblos indígenas SEIP, que permita implementar y avanzar en los componentes pedagógicos y político-organizativos.

OCTAVA: Que en el marco de la CONTCEPI y teniendo en cuenta la voluntad política del Gobierno Nacional de transferir, de manera progresiva, la administración de la educación a los pueblos indígenas, se debe crear un mecanismo que facilite y promueva una mayor capacidad administrativa en materia educativa.

NOVENA: Que para la contratación que se requiere, se debe establecer una modalidad de selección objetiva de prestadores del servicio educativo que cuente con la pertinencia, experiencia e idoneidad y garanticen una óptima administración e implementación de proyectos educativos acordes a las características de los pueblos indígenas por atender.

DÉCIMA: Que los pueblos indígenas de los Municipios del Departamento de Putumayo, (Puerto Asís) han venido construyendo el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), por esta razón tienen el conocimiento y la experiencia pedagógica, política, organizativa y administrativa en la construcción de materiales educativos bilingües, construcción de proyectos Educativos Comunitarios (PEC), proyectos pedagógicos, procesos investigativos, programas de formación docente, diseño y desarrollo curricular pertinente, sistemas de evaluación y seguimiento, planeación, gestión e implementación de proyectos de desarrollo social y educativos; cuentan con una estructura y personal idóneo en los niveles local, zonal y regional que garantiza el funcionamiento del SEIP.

DÉCIMA PRIMERA: Que la Secretaría de Educación Departamental de Putumayo, elaboró el estudio de justificación de la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, y organizaciones indígenas, en el que recomienda atender por canasta parcial **198** estudiantes pertenecientes a los pueblos indígenas ZIO BAIN en el Departamento del Putumayo, de conformidad con el estudio de insuficiencia, para avanzar en la implementación de los sistemas de educación propios, en aquellos establecimientos donde se tipifique insuficiencia cualitativa.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el área de Cobertura de la SED, elaboró el estudio de insuficiencia con proyección para el año 2025 donde expresa la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo con los cabildos,

autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, por canasta parcial, toda vez que existe una insuficiencia cualitativa.

DÉCIMA TERCERA: Que mediante documento de Distribución **SGP-99-2025** – Anexo 1, se aprobó la distribución del sistema general de participaciones de esta vigencia, en él se definieron las tipologías educativas por parte de la Nación para los niveles educativos de preescolar**,** primaria, secundaria y media en todas sus modalidades, para las zonas urbanas y rurales en todo el territorio nacional.

DÉCIMA CUARTA: Que, mediante acta de concertación, la Secretaría de Educación del Departamento de Putumayo, representantes y directivos docentes de algunas sedes educativas de las comunidades pertenecientes a la asociación de autoridades tradicionales se reunieron con el fin de establecer acuerdos en cuanto a la propuesta educativa y la canasta educativa Parcial para la contratación de la Administración del Servicio Educativo.

DÉCIMA QUINTA: Es preciso atender en las sedes y centros educativos a **198** estudiantes pertenecientes a los pueblos indígenas ZIO BAIN, en la institución educativa **CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL BUENAVISTA** y así avanzar en la implementación de los sistemas de educación propios, en aquellos establecimientos donde se tipifique insuficiencia cualitativa, por lo que la contratación para la administración del servicio educativo será solo por canasta parcial.

DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA: Que la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN, identificada con NIT. 900.113.513-7 es una entidad de derecho público de carácter especial reconocido a través de la Resolución No. 11 del 31 de enero de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa. Que según certificación emitida por el Coordinador del grupo de investigación y registro de la dirección de asuntos indígenas ROM y minorías del Ministerio del interior de fecha 7 de febrero de 2024, se encuentra representado legalmente por el señor JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.096.674 de Puerto Asís – Putumayo, según Resolución No. 28 de enero de 2022 para el periodo del 3/12/2021 al 2/12/2025

DECIMA SEPTIMA: Que desde el año 2005 el Departamento del Putumayo viene haciendo uso de la estrategia de contratación del servicio educativo a los pueblos Indígenas del Departamento del Putumayo en los municipios que tienen presencia de estas comunidades; operador que cuenta con los avales respectivos de dichas poblaciones.

DECIMA OCTAVA: Que los Cabildos Indígenas a través de sus autoridades y mediante la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN,** presentaron ante la Secretaría de Educación Departamental, propuesta de la canasta educativa parcial, la cual hace parte integral del contrato para la administración del servicio educativo en el municipio de Puerto Asís; propuesta que fue analizada y concertada con el Secretario de Educación Departamental y su equipo de apoyo de la Secretaría de Educación.

DECIMA NOVENA: Que la propuesta del proponente, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Departamento del Putumayo, resolvió suscribir el contrato.

VIGÉSIMA: Que una vez revisada la documentación aportada por la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN,** se deja constancia que cuenta con la experiencia e idoneidad para ejecutar el presente objeto contractual en los términos del Decreto 1075 de 2015.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que, de acuerdo con el estudio y documentos previos, los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación del CONTRATISTA; y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por el área de Cobertura de la Secretaria de Educación Departamental.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que el proyecto se encuentra articulado y establecido en los Planes de desarrollo: PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2023-2026) Colombia, potencia mundial de la vida. III. Paz Total: Ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2020-2023) TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN. LÍNEA ESTRATÉGICA SOCIAL SECTOR: EDUCACIÓN. PROGRAMA: COBERTURA EDUCATIVA. SUBPROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ETNICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

VIGÉSIMA TERCERA: El proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO** se encuentra contemplado dentro del POAI Vigencia 2024, según Decreto 380 del 31 de diciembre de 2024, cuenta con registro **BPIN 202400000006154** actualizado a 20 de marzo de 2025**.**

VIGÉSIMA CUARTA: El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

VIGÉSIMA QUINTA: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

El presente Contrato se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "IMPLEMENTACIÓN MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio educativo de calidad a los estudiantes pertenecientes al pueblo **ZIO BAIN** a través de un modelo de educación propia, que busca humanizar, recuperar y transformar prácticas educativas culturales, asumiendo que existe una relación dialéctica entre el contexto social y la producción de significados e interpretaciones de situaciones pedagógicas.

SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:

PRESUPUESTO: en el siguiente cuadro se realiza una descripción de las actividades a realizar, especificando su valor, tiempo de ejecución, detalle y producto entregable:

NOMBRE DEL PROYECTO :	IMPLEMENTACIÓN MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

CANASTA PARCIAL PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES ADMINISTRADOS - AÑO 2025

ITEM	CONCEPTO	DETALLES	ENTREGABLES	V. UNITARIO	CANT	TIEMPO (MESES)	V. TOTAL
1	**COMPONENTE RECURSO HUMANO**						
1.1	**CONTRATO LABORAL(NOMINA)**						
1.1.1	**CORDINADOR (A) GENERAL**	Profesional licenciado (a) en el area de Educación con experiencia en los procesos desarrollados por el pueblo Zio Bain, que haya participado en proyectos sociales, interculturales o educativos, encargado (a) en la parte administrativa y pedagógica, avalado por las autoridades de la organización: 1) Lidera, organiza, planifica, realiza seguimiento y evaluación de las actividades relacionadas con la propuesta educativa integral. 2) Coordina con los equipos de trabajo la planificación, seguimiento, evaluación de las actividades de acuerdo con el cronograma de actividades y el plan operativo establecidos. 3) Verifica con el equipo técnico el cumplimiento de cada una de las actividades. 4) Establece canales de comunicación permanentes con los demás integrantes del equipo técnico, a fin de asegurar la integridad y coherencia de los procesos.	• Hoja de vida con los debidos soportes. • Contrato laboral debidamente firmado. • Informe mensual de cumplimiento • Afiliación al sistema de seguridad social.	$ 4.000.000,00	1	9,00	$ 36.000.000,00
1.1.2	**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**	Técnico en administración financiera o áreas afines, apoya en la elaboracion de nomina, pago a proveedores, recepción de soportes contables para su sistematización y posterior entrega de informes ante la secretaria de educación departamental del putumayo, bajo el marco de la canasta educativa. Además, apoyara en el archivo de la documentación generada en los procesos planeados y solicitados por la SED Putumayo.	• Vida con los debidos soportes. • Contrato laboral debidamente firmado. • Afiliación al sistema de seguridad social. • Hoja de vida	$ 2.700.000,00	1	9,00	$ 24.300.000,00
	SUBTOTAL						**$ 60.300.000,00**
1.2	***SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES***						
1.2.1	Seguridad Social y Parafiscales	Pago de seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente.	soporte de pago planilla	$ 1.951.430,00	1	9,00	$ 17.562.870,00
1.2.2	Prestaciones sociales	prestaciones sociales vinculado laboralmente	soporte de pago planilla	$ 1.454.500,00	1	9,00	$ 13.090.500,00
	SUBTOTAL:						**$ 30.653.370,00**
1.3	***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (OPS)***						

1.3.1	**ASESOR PEDAGOGICO**	Licenciado (a) o profesional en Educación, con experiencia en procesos pedagógicos de Educación Propia y en construcción de herramientas pedagógicas e investigativas participativas avalados por la organización Zio Bai. Diseña propuestas metodológicas de investigación participativa; dinamiza espacios de formación comunitaria relacionada con talleres para la elaboración de un currículo propio que fortalezca la cultura del pueblo Siona. Realiza acompañamiento pedagógico en la planeación y sistematización de proyectos pedagógicos construidos por los docentes etnoeducadores relacionados con el fortalecimiento preservación de la cosmovisión, cultura e idioma del pueblo Siona. Es quien lidera la construcción del currículo propio, en cooperación de las autoridades tradicionales y componente administrativo de la canasta educativa.	• Hoja de vida con los debidos soportes. • Contrato laboral debidamente firmado. • Planilla de pago de SS • Informe mensual de cumplimiento • Registro Fotográfico	$ 3.500.000,00	2	9,00	$	63.000.000,00
1.3.2	**CONCEJERO POLÍTICO**	Líder o lideresa indígena del pueblo Zio Bain que cuenta con el aval de la organización. apoya en las actividades dentro de la canasta y articular los proceso políticos y organizativos en el marco del plan de vida. .	• Hoja de vida con los debidos soportes. • Contrato laboral debidamente firmado. • Planilla de pago de SS • Informe mensual de cumplimiento • Registro Fotográfico	$ 1.800.000,00	1	9,00	$	16.200.000,00
1.3.3	**TAITA SABEDOR (YAI BAIN)**	Abuelo sabedor que conoce sobre la planta sagrada del Yagé. Brindará apoyo espiritual para la armonización de los espacios de diálogos de saberes que se generen en el marco de esta canasta educativa en su comunidad. Guiara al docente y estudiantes sobre rituales, prácticas ancestrales de siembra, medicina natural a partir del conocimiento de las plantas y todo lo relacionado con el plan de vida del pueblo Siona.	• Hoja de vida con los debidos soportes. • Contrato OPS debidamente firmado. •Planilla de pago de SS •Informe mensual de cumplimiento •Registro Fotografico	$ 1.800.000,00	3	9,00	$	48.600.000,00
1.3.4	**DINAMIZADOR BILINGÜE**	Hablante de la lengua materna Mai Coca, se encargará de la revitalización, orientación lingüística a los estudiantes en las clases de Mai Coca de las diferentes sedes pertenecientes al CER Buenavista. Aportando desde sus conocimientos de la lengua materna y del territorio para la integración en el currículo propio.	• Hoja de vida con los debidos soportes.• Contrato OPS debidamente firmado.•Planilla de pago de SS•Informe mensual de cumplimiento•Registro Fotografico	$ 1.800.000,00	3	9,00	$	48.600.000,00

1.3.5	**PROFESIONAL CONTADOR DE APOYO**	Contador publico titulado para manejar el área contable relacionadas con la implementación de la administración de la atención educativa del pueblo Zio Bain. Contratado por eventos.	• Hoja de vida con los debidos soportes. • Contrato OPS debidamente firmado. •Planilla de pago de SS •Informe mensual de cumplimiento	$ 2.500.000,00	1	5,00	$ 12.500.000,00
	SUBTOTAL						**$ 188.900.000,00**
				Total Componente Recurso Humano			**$ 279.853.370,00**
2	**COMPONENTE PEDAGOGICO:** Las actividades propuestas hacen parte del proceso de implementación del Modelo Educativo Propio Integrado e Intercultural en sus diferentes dimensiones. ayudan a complementar cualitativamente las necesidades de formación en el marco del plan de vida del pueblo siona.						
2.1	***Dimensión pedagógica***						
2.1.1	**ENCUENTRO DE SOCIALIZACIÓN AUTORIDADES Y DOCENTES**	Socialización de la canasta educativa con la participacion al inicio del proyecto con una asistencia de 40 personas y en el segundo encuentro para la socializacion de resultados seria en el mes final; con la particiapcion de 40 personas entre docentes, las autoridades espirituales y políticas de las sedes del Centro Etnoeducativa Rural Buenavista del pueblo ZIO BAIN Los temas a socializar incluyen: propuesta de las actividades planteadas para esta vigencia, cronograma de actividades, equipo contratado, participación de actores comunitarios en el proceso, presupuesto, productos entregables, marco jurídico y administrativo de la canasta educativa parcial.	• Listados de asistencias • Acta de reunión • Registro fotográfico • Cronograma general de actividades	$ 8.936.900,00	2	1,00	$ 17.873.800,00
2.1.2	**TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CURRÍCULO PROPIO PARA EL GRADO DECIMO Y ONCE A PARTIR DEL ESTUDIO DE USOS Y CONSTUMBRES DEL PUEBLO SIONA**	En este taller se definirán los fundamentos del currículo propio del pueblo ZIO BAIN desde la Ley de origen, el Plan de vida, el Plan de Salvaguarda, el Acuerdo en Gobierno Propio y la orientación espiritual de los mayores; Se avanzará en la estructuración de los grados décimo y once. Lugar: Resguardo Siona Buenavista Duración: 2 días de trabajo. Número de participantes: 33	Listados de asistencias • Acta de reunión • Registro fotográfico • planeación	$ 9.097.633,33	1	1,00	$ 9.097.633,33

2.1.3	**TALLER COMUNITARIO PARA LA VÁLIDACION DEL CURRICULO PARA LOS GRADOS DECIMO Y ONCE.**	En este taller se validará el currículo propio del pueblo siona de los grados décimo y once desde la Ley de origen, el Plan de vida, el Plan de Salvaguarda, el Acuerdo en Gobierno Propio y la orientación espiritual de los mayores, donde tendremos la participación de 40 personas quienes son docentes, director, gobernadores, equipo contratado con canasta educativa, gobernador estudiantil, taitas sabedores y comunidad educativa. Lugar: Resguardo Siona Buenavista Duración: 2 días de trabajo. Número de participantes: 32	Listados de asistencias • Acta de reunión • Registro fotográfico • planeación • Curriculo aprobado	$ 8.166.033,33	1	1,00	$	8.166.033,33
2.1.4	**ENCUENTRO CULTURAL Y FORMATIVO DE ESPIRITUALIDAD Y MEDICINA TRADICIONAL INDIGENA DEL PUEBLO SIONA**	En este encuentro se tratarán los conceptos espirituales y ancestrales del pueblo siona, dialogando sobre la Ley de origen, el Plan de vida, bajo la orientación espiritual de los mayores; a través de un conversatorio guiado por el Yai Bain y la medicina tradicional a los estudiantes del CER Buenavista. Lugar: Resguardo Siona Buenavista Duración: 1 días de trabajo. Número de participantes: 50	Listados de asistencias • Acta de reunión • Registro fotográfico • planeación	$ 10.047.800,00	1	1,00	$	10.047.800,00
2.1.5	**ENCUENTRO PARA LA PRESERVACIÓN, RECOPILACION Y ENSEÑANZA DEL LENGUAJE MAI COCA DEL PUEBLO ZIO BAIN**	En este encuentro docentes y expertos se reunirán para recopilar y sistematizar materiales existentes, unificando criterios y definiendo una metodología efectiva para la enseñanza del Mai coca, adaptada a diferentes grados y sedes institucionales, el objetivo es crear un recopilatorio, con la participación de dinamizadores bilingües, docentes y mayores hablantes, todo esto para sentar bases estructuradas para posteriores creaciones de material pedagógico a partir de este recopilatorio que busca fortalecer la preservación y promoción del patrimonio lingüístico del pueblo Zio Bain. Lugar: Resguardo Siona Buenavista Duración: 1 días de trabajo. Número de participantes: 30	Listados de asistencias • Acta de reunión • Registro fotográfico • Documento consolidado • Planeación	$ 6.531.633,33	1	1,00	$	6.531.633,33
2.1.6	**PROYECTO PEDAGOGICO DE RECUPERACION Y FORTALECIMIENTO CULTURAL A TRAVÉS DEL RESCATE DE LAS PRACTICAS ANCESTRALES DEL PUEBLO ZIO BAIN.**	La elaboracion de trajes típicos tradicionales en las sedes del CER Buenavista, permitirá preservar la memoria histórica cultural de la comunidad y promover en los estudiantes la identidad y sentido de pertenencia como miembros del Pueblo Zio Bain. En esta actividad se rescatará conocimientos ancestrales como el urdido de fibras vegetales propias del territorio siona y el tejido de los trajes con sus respectivos accesorios creados de acuerdo a las costumbres y tecnicas propias, para que los estudiantes aprendan el proceso de diseño y creacion de la vestimenta para las celebraciones de las fechas importantes del pueblo Zio Bain; la custodia de cada traje queda para cada sede del CER Buenavista.Metodologia: a traves de visitas de los dinamizadores a las sedes con la instruccion de las mayoras conocedoras	• Registro fotografico• Acta de entrega• Ayuda memoria	$ 37.620.000,00	1	1,00	$	37.620.000,00

2.1.7	**PROYECTO PEDAGOGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CHAGRA Y SUS DIVERSOS USOS EN LAS COSTUMBRES DEL PUEBLO ZIO BAIN**	Insumos y materias primas comunitarios para desarrollar proyectos pedagógicos integradores para el fortalecimiento de las costumbres y tradiciones propias, los cuales se les hará entrega a cada uno de los docentes de las sedes educativas. Para los proyectos de chagra se trabajaran con las sedes: Lisberia, Pto Silencio, Citará, Piñuña Blanco. Para los proyectos de artesanias se trabajara con las sedes: Buenavista, Remolino, Santa elena, Nuevo Amanecer.	• Proyectos pedagógicos integradores • Acta de entrega Registro fotografico	$ 21.217.200,00	1	1,00	$ 21.217.200,00
2.1.8	**TALLER DE FORTALECIMIENTO EN NORMATIVIDAD DE LA EDUCACION PROPIA EN EL MARCO DEL SEIP, PARA LA AUTONOMÍA COMUNITARIA DEL PUEBLO ZIO BAIN.**	Este taller busca fortalecer la autonomía educativa del Pueblo Zio Bain en el marco del Sistema de Educación Indígena Propia (SEIP). A través de la construcción de lineamientos y criterios del mandato comunitario, también los participantes podrán conocer y profundizar sobre el Decreto 1345, garantizando la implementación de una educación propia que respete y promueva la identidad y los derechos del Pueblo Zio Bain. Lugar: Resguardo Siona Buenavista Duración: 2 días de trabajo. Número de participantes: 35	• Planeación pedagogica • Acta de reunion • Lista de asistencia Registro fotografico	$ 14.913.533,33	1	1,00	$ 14.913.533,33
2.1.9	**REVISION, RESIGNFICACIÓN Y AJUSTES DEL COMPONENTE PEDAGOGICO DEL PEC**	Esta actividad se realizara con la comunidad educativa a través de un proceso de revisión y actualización del componente pedagógico del PEC. Se validará usando como metodologia la minga de pensamiento, visitando el territorio Zio Bain, el cual debido a su extensión se ha dividido en 3 zonas estratégicas asi: Zona 1: Buenavista, Pto. Silencio, Lisberia. - Zona2: Piñuña Blanco, Santa Elena, remolino. - Zona 3: Nuevo Amanecer, Citará. Duración: 1 día de trabajo por cada zona(3).	• Actas. • Planeacion pedagógica. • Listado de Asistencia • Registro fotográfico	$ 5.121.633,33	1	1,00	$ 5.121.633,33
						Total Componente Pedagógico	**$ 130.589.266,65**
3	**COMPONENTE ADMINISTRATIVO**						

PARAISO ENCANTADOR

3.1	**Gastos de Administración para la ejecución de la Canasta Parcial**	**Gastos financieros** **Pólizas de cumplimientos** **Gastos de viaje para personal de nomina.** gasto de manutención y transporte para personal de Ops. manutención para personal contratado por obra y labor. **Arrendamiento:** oficina principal en el municipio de Leguizamo **Servicios públicos:** energía, aseo, agua (se opera de manera externa a los E.E en el marco de la administración educativa) **Gastos en papelería:** materiales de oficina, tinta de impresora, fotocopias, scaner, carpetas, (se opera de manera externa a los E.E en el marco de la administración educativa) Alquiler de equipos de computo videoBeen y de impresión **Gastos Administrativos:** Pago de servicios administrativos, gastos bancarios, póliza para la legalización y cumplimiento del contrato. Otros gastos. **Servicios de comunicaciones:** Internet, telefonía móvil. **Encomiendas** y/o envió de documentos e informes. Transporte para hacer entrega en sitio en cada sede educativa de los insumos para la elaboración de los proyectos pedagógicos .	Recibos equivalentes Extractos bancarios Facturas	$ 4.389.508,59	1	9,00	$ 39.505.577,35
						Total Componente Administrativo	**$ 39.505.577,35**
						TOTAL PROYECTO	$ 449.948.214,00

Para la contratación de la vigencia 2025, se atenderán:

CANASTA	No. ESTUDIANTES
PARCIAL	198

PRESUPUESTO OFICIAL: Tipología 2025 aprobado para cada nivel.

RESUMEN GENERAL			
ITEM	**CONCEPTO**		**%**
1	**COMPONENTE ADMINISTRATIVO - CONTRATO LABORAL Y OPS**	**$ 279.853.370,00**	**62%**
2	**COMPONENTE PEDAGÓGICO+COMUNITARIO**	**$ 130.589.266,65**	**29%**
3	**COMPONENTE ADMINISTRATIVO**	**$ 39.505.577,35**	**9%**
VALOR TOTAL		**$ 449.948.214,00**	**100%**

EN CONSECUENCIA, EL VALOR A CONTRATAR POR CONCEPTO DE CANASTA PARCIAL ES DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE ($ 449.948.214,00) MDA/CTE

Lo anterior de conformidad con el proyecto con registro **BPIN 202400000006154** actualizado a 20 de marzo de 2025**,** estudio y documentos previos, estudio per cápita 2023, la propuesta de canasta educativa parcial, reporte SIMAT, estudio de insuficiencia, documento de Distribución **SGP-99-2025** – Anexo 1, documentos que hacen parte integral del contrato.

PARÁGRAFO 1: En caso de que se nombre por parte de la SED un docente indígena de planta para la sede, el contratista deberá ipso facto terminar la vinculación del docente contratado.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

No.	DESCRIPCIÓN
1	Atender a los estudiantes beneficiarios en los establecimientos educativos señalados en este contrato durante el respectivo calendario académico vigente.
2	Garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo en el marco de la ejecución del contrato.
3	Dar cumplimiento a la canasta educativa parcial acordada, suministrando los componentes de acuerdo a la propuesta presentada.
4	Al momento de presentar la respectiva cuenta de cobro, el contratista deberá justificar las necesidades que se presenten de desplazarse a comisiones de servicios, debiendo adjuntar los respectivos soportes para su legalización.
5	Dotar los elementos establecidos en la canasta parcial en forma completa y oportuna, al inicio de la ejecución del contrato, los cuales deberán ser entregados en sitio.
6	Desarrollar el currículo propio como un sistema educativo con enfoque diferencial.
7	Asignar las actividades a las autoridades o maestros tradicionales encargadas del acompañamiento espiritual, cultural y pedagógico de los niños, niñas y jóvenes de los pueblos y cabildos indígenas beneficiarios.
8	Establecer mecanismos para garantizar la permanencia de los estudiantes, durante el calendario académico vigente.
9	Reportar cada 2 meses en medio físico y digital al CONTRATANTE, el retiro o novedades presentadas, respecto a los estudiantes beneficiarios mediante el presente contrato, indicando el motivo del mismo y documentos que lo soporten.
10	Presentar al supervisor del contrato, para la firma del acta de inicio, en forma clara y expresa toda la documentación del personal que el CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato, haciendo entrega de la relación de las autoridades o maestros tradicionales encargadas del acompañamiento espiritual, cultural y pedagógico de los niños, niñas y jóvenes de los pueblos y cabildos indígenas beneficiarios, del personal administrativo, indicando el tipo de vinculación con tiempo de duración del servicio y perfil e idoneidad de cada uno de ellos.
11	Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, vigilancia y control que adopte el CONTRATANTE en virtud de las atribuciones propias otorgadas por la Ley y las adicionales señaladas en el presente contrato.
12	Abstenerse de exigir a los padres de familia de los estudiantes beneficiarios, ya sea de manera directa, por intermedio de las asociaciones de padres de familia, o por otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales, por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios, so pena de incurrir en violación a lo

	dispuesto en la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008.
13	Aportar oportunamente la información o documentación que el CONTRATANTE, a través de su supervisor requiera, relacionada y derivada de la ejecución del objeto contractual.
14	Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio público educativo a nivel nacional y a nivel territorial, en especial los señalados en el Decreto 1075 de 2015.
15	Aportar cuando sea requerido, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en las estipulaciones del contrato, certificación original suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal autorizado, donde acredite estar al día en el pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, del personal vinculado.
16	Brindar el cuidado y mantenimiento de los bienes e instalaciones educativas señaladas en el contrato, en condiciones de uso normales, para que continúen prestando utilidad y que sean necesarios para la ejecución del presente contrato.
17	Entregar al momento de solicitar cada uno de los pagos del contrato, una copia de los documentos que acrediten el pago de los costos de servicios públicos, mejoras y reparaciones.
18	Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el CONTRATISTA y/o sus dependientes, en consecuencia, mantener al CONTRATANTE libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que éste realice y/o sus dependientes durante la ejecución del presente contrato.
19	Conocer la estructura del anexo 6A el cual hace parte de la Resolución No. 166 de 2003, con el fin de reportar la información de todos los estudiantes atendidos a través de esta estrategia. La responsabilidad de reportar la información al MEN será de la entidad territorial certificada.
20	Atender a los estudiantes que estén debidamente registrados en el SIMAT.
21	Promover los aspectos relacionados con la convivencia e interculturalidad como parte de la administración del servicio educativo.
22	Coadyuvar para la realización de auditorías por parte del CONTRATANTE cuando este lo disponga, previo establecimiento de un cronograma
23	Reportar en sus informes, las agendas, los resultados, productos, registros de asistencia y evaluación de los talleres de formación programados para los docentes y ofertados en la canasta parcial.
24	Vincular laboralmente al personal requerido en la canasta parcial para le ejecución de este contrato con base en la legislación laboral vigente en Colombia y deberá atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás obligaciones que se deben atender para llevar a cabo contratos de estas características y de acuerdo a la labor a realizar. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante el Ministerio de trabajo o quien haga sus veces.
25	Las demás que le asigne la Secretaría de Educación o el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 1. En los casos de presentarse deserción de alumnos matriculados, el CONTRATISTA únicamente con previa autorización del SUPERVISOR O DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO podrá incorporar nuevos estudiantes. Alumno efectivamente atendido, será el que goce de formación educativa durante todo el tiempo que dure el contrato; para el reconocimiento económico de los alumnos que se retiran, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un estudio y seguimiento a los estudiantes desertados.

PARAGRAFO 2. No generará obligación ni reconocimiento alguno para el CONTRATANTE frente a aquellos estudiantes que el CONTRATISTA atienda por fuera de los señalados en el contrato y que no sean autorizados por el CONTRATANTE y no medie adición previa.

PARAGRAFO 3. INFORMES DE SEGUIMIENTO A CARGO DEL CONTRATISTA: Los informes del contrato interadministrativo, en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación:

INFORME EJECUTIVO: Relacionar las acciones adelantadas por el contratista para el desarrollo de la ejecución del proyecto.

RELACIÓN DE CONTRATOS: El contratista debe relacionar los contratos y subcontratos que soportan la inversión los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente y demás normatividad concordante, anexando entre otros, las actas celebradas con los subcontratistas, ya sea de inicio, parcial, de acuerdo o modificaciones y finales.

BALANCE DE INVERSIÓN: El beneficiario deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del proyecto, con la copia del libro de bancos de la cuenta del proyecto.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DE CONTRATISTA:

a) Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.

b) Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Secretaría de Educación Departamental o terceros le entreguen.

c) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.

d) El contratista se obliga a vincular laboralmente el personal requerido en la canasta parcial para la ejecución del contrato y con base en la legislación laboral vigente en Colombia y deberá atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás obligaciones que se deben atender para llevar a cabo contratos de estas características y de acuerdo a la labor a realizar. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante el Ministerio de trabajo o quien haga sus veces.

e) Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física, debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantará las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.

f) En caso que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.

g) Dar gestión de inmediato a todos los tramites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin trámite alguno.

h) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.

i) Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración departamental para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc…) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.

j) Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.

k) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

l) Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.

NOTA: El contratista, debe ser consciente que los bienes en los cuales ejecuta sus actividades son de propiedad del estado, y como tal podrán ser intervenidos en el momento que lo considere pertinente.

3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO:

a) Pagar en la forma y término establecido en el presente estudio, las mensualidades a que hay lugar previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
d) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
e) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

CUARTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:

El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Inciso 1 e inciso final del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y al sistema de Riesgos Profesionales según lo establecido en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. El porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El mismo porcentaje aplicará para cotizar pensión.

Parágrafo 2. En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social y riesgos profesionales, aspectos sobre los cuales EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO no adquiere obligación alguna.

QUINTA - RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El Departamento del Putumayo pagará el valor del presente contrato con cargo a recursos vigencia 2025, para lo cual, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de Presupuesto Departamental y se pagará con cargo a recursos de:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.01.01

CONCEPTO	**IMPLEMENTACIÓN MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**
VALOR EN NUMEROS	**$ 449.948.214,00**

No. de CDP	**2025001325**	**F/Expedición**	**25/03/2025**	**Vigencia**	**31/12/2025**

No obstante, lo anterior, el valor definitivo del adicional se sujetará al respectivo Certificado de Registro Presupuestal que expida la Oficina de Presupuesto Departamental.

CODIGO CPC	**91119**	**CONCEPTO**	Otros tipos de servicios educativos y de formación, N.C.P.

SEPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es de hasta **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE ($449.948.214,00) MDA/CTE** incluido IVA, (Si aplica).

FORMA DE PAGO: **ANTICIPO:** La ENTIDAD entregará un anticipo en calidad de retribución del 40% del valor total del contrato tal como quedo estipulado en el acta del 23 febrero de 2024 previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización y de ejecución del contrato, así como firma del acta de inicio. Para lo anterior se deberá anexar copia del contrato, documentos soporte de legalización, fotocopia del RUT, documento de identificación del contratista (Representante Legal), plan de inversión del anticipo aprobado por la supervisión y certificación bancaria de cuenta de ahorros que se apertura a nombre del contrato para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, recursos que únicamente podrán ser retirados por autorización del supervisor designado. No obstante, lo anterior, si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

El valor del anticipo será amortizado de acuerdo con lo establecido para el manejo de estos recursos, amortizándose de manera gradual en los pagos de ejecución y hasta por el 100% del valor dado a título de anticipo. El giro del anticipo no es requisito para el inicio en ejecución contractual.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, pertenecerán al tesoro departamental siendo por ello consignados a favor del departamento y de tal evento se deberá dejar constancia en el acta de liquidación.

PAGOS POR ACTAS PARCIALES: El valor equivalente de hasta el noventa (90%) del valor total del contrato, se realizará mediante pagos parciales acordes al avance físico del contrato, previa presentación de un informe parcial al supervisor del contrato donde se demuestre el avance del objeto del contrato, además, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumida por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA (en caso de aplicar), e igualmente la constancia expedida por la Secretaría de Educación en el cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

En pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avances de ejecución y certificaciones de cumplimiento.

ULTIMO PAGO: el último pago del diez por ciento (10%) restante a la terminación y liquidación del contrato, una vez el contratista haya presentado al supervisor el informe final del contrato y se allegue la certificación de cumplimiento del 100% del objeto contratado y a satisfacción suscrita por el supervisor además de firma del acta de liquidación.

Cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención, el IVA y retención en la fuente a los pagos o abono en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

El contratista deberá anexar la certificación sobre el pago de las obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, durante el plazo de ejecución del contrato el cual se deberá cancelar sobre la base del 40% del valor de la mensualidad, sin exceder el límite legal. Es de anotar que los pagos por estos conceptos por ningún motivo podrán ser inferiores al valor del SMMLV. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Todas las facturas o documento equivalente, deberán venir autorizados por el supervisor con los documentos soporte que acrediten la ejecución del contrato y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Si las actividades de la canasta se ejecutan al 100% y la deserción escolar no supera la meta fijada por el Ministerio de Educación Nacional para el calendario académico, se reconocerá el 100% del valor del contrato, previo análisis financiero de las actividades.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

OCTAVA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, es de **NUEVE (09) MESES**, sin que su término exceda el calendario académico vigente para el año 2025, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización y suscripción del acta de inicio.

NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación del mismo.

DÉCIMA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el municipio Puerto Asís del Departamento del Putumayo.

MUNICIIO	INSTITUCION	SEDE	Total general
PUERTO ASÍS	INS ETNO EDUC RUR BUENAVISTA	**BUENAVISTA - SEDE PRINCIPAL**	79
PUERTO ASÍS	INS ETNO EDUC RUR BUENAVISTA	**ESC RUR MIX CABILDO INDIGENA CITARA**	11
PUERTO ASÍS	INS ETNO EDUC RUR BUENAVISTA	**ESC RUR MIX LISBERIA**	3
PUERTO ASÍS	INS ETNO EDUC RUR BUENAVISTA	**ESC RUR MIX PIÑUÑA BLANCO**	18
PUERTO ASÍS	INS ETNO EDUC RUR BUENAVISTA	**ESC RUR MIX PUERTO SILENCIO**	17
PUERTO ASÍS	INS ETNO EDUC RUR BUENAVISTA	**ESC RUR MIX REMOLINO SANTA ELENA**	6
PUERTO ASÍS	INS ETNO EDUC RUR BUENAVISTA	**ESC RUR MIX SANTA ELENA**	16
PUERTO ASÍS	INS ETNO EDUC RUR BUENAVISTA	**NUEVO AMANECER**	48
			198

DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:

Dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la entidad y publicará en la sección 2 condiciones a través de la plataforma SECOP II, una póliza de garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar así:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de su firma
Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a sus compromisos de contrato o que no cumplió dentro del plazo de ejecución pactado.

- Que el contratista no entregue las actividades o productos requeridos en cumplimiento del objeto del contrato.

- Proteger a la Entidad frente a responsabilidad con terceros que puedan resultar afectados en la ejecución de la propuesta.

Parágrafo 1º. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato, si hay lugar a ello.

Parágrafo 2º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 3º. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Parágrafo 4º. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

DECIMA SEGUNDA - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:

Se establece como penal pecuniario la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y/o proporcional al porcentaje de incumplimiento, suma que la entidad hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:

En razón a que el presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, el mismo no podrá cederse sin consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE.

DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:

El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **DIANA NATHALY CALIZ ARTEAGA** – Secretaria de Educación Departamental de Putumayo, o quien haga sus veces, quien contará con el apoyo de los líderes de área calidad, cobertura, administrativa, Foses, Planeación y Finanzas, funcionarios designados, y/o apoyos a la supervisión contratados por la entidad, respecto de la verificación en sitio, validación a través de SIMAT de los estudiantes efectivamente atendidos, verificación de los componentes de calidad, del personal contratado según la canasta parcial contratada y de la parte contable y financiera. Funcionarios que velarán por los intereses de la Entidad y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propios, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad
b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del contrato.
f) Conceptuar y manifestar al Secretario de Educación Departamental del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato, si hay lugar a ello.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Secretario de Educación Departamental del Putumayo para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
i) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.

j) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
k) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
l) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, cuando sea el caso.
NOTA: Las asesorías y formatos para el apoyo a la supervisión serán entregados por las respectivas dependencias (Calidad, Cobertura y Administrativa) de la SED.

DECIMA SEXTA – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

DECIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN CONTRACTUAL:

Este contrato busca la realización de los fines del Estado y la protección y defensa de los intereses de los particulares, por tanto, además de sus estipulaciones y normas relacionadas como son la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015, se rige por los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas.

DÉCIMA OCTAVA - GASTOS:

Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al Departamento del Putumayo ni a la Secretaría de Educación Departamental.

DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento.

VIGESIMA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación al presente contrato, deberá hacerse constar en un modificatorio y/o contrato adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato.

VIGESIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Teniendo en cuenta la jurisprudencia colombiana (Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de enero de 2011. Con numero de radicado 52001-23-31-000-1996-08183-01(15.940) y ponencia del consejero Enrique Gil Botero), no es posible ejercer los poderes excepcionales cuando concurren únicamente personas jurídicas de derecho público, toda vez que existe una relación horizontal que de manera natural impide la imposición de decisiones unilaterales cuando es un negocio jurídico que se celebra ambas partes son del estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo a la normatividad Vigente, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se realizará la liquidación del contrato interadministrativo de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo fijado de su ejecución. En aquellos casos en que el beneficiario no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A.

VIGÉSIMA TERCERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES:

El contratista con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma del presente contrato ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones que se deban hacer en desarrollo del presente contrato:

JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL
C.C. No. 1.120.096.674 de Puerto Asís – Putumayo
Representante legal de la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN**
NIT. 900.113.513-7

Dirección: Resguardo Buenavista
Móvil: 3108631084
Correo electrónico: acipziobain@gmail.com
Ciudad: Puerto Asís - Putumayo

VIGÉSIMA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del departamento del Putumayo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: proyecto MGA, Estudio de Insuficiencia, Estudio previo, CDP, propuesta presentada por el contratista, canasta educativa parcial, sus anexos, acta de verificación de experiencia, Póliza única de garantía, Registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica a través de la plataforma SECOP II por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) De la existencia de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. - 2) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. - 3) De la firma del acta de inicio. - 4) Acreditación de pago a seguridad social – Salud, Pensión y riesgos profesionales

VIGÉSIMA NOVENA – EXONERACIÓN DEL PAGO DE ESTAMPILLAS:

De acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad contratista, cual es una entidad Oficial según el artículo 2º del Decreto 1088 de 1993 y de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 305 de la Ordenanza 766 de 2018, (o aquella que la modifique o adicione), el contratista se encuentra exento del pago de estampillas departamentales.

TRIGESIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Mocoa Putumayo**.**